

INFORME SECRETARIAL. N° 252954089001 201900195 00 (C201900195)
Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 06 de julio de 2021, informando que se allega liquidación del crédito por la parte demandante, la que se corrió traslado venciendo en silencio, así mismo se informa se allega poder. Favor proveer.

Ana Rosalba Ávila V.

ANA ROSALBA ÁVILA VELÁSQUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo al informe secretarial que antecede, y una vez revisada la foliatura observa este despacho que dentro del presente trámite no obra auto que ordene seguir adelante la ejecución requisito indispensable para el trámite de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 446 del Código General del Proceso, razón por la cual se **rechaza** la liquidación presentada por la parte actora.

Se requiere a la parte actora para que efectúe la notificación del demandado.

De otra parte, se reconoce personería jurídica al abogado Javier Darío Rozo Jiménez para representar a la señora Luz Marina González Cortés en calidad de demandante, en los términos y para los fines del poder allegado que se presume autentico y presentado de buena fe, en los términos del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Johan Leonardo Páez Ortega
JOHAN LEONARDO PAEZ ORTEGA

Juez